

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 62

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 400 ptas.  
Un Semestre ..... 600 »  
Un Año ..... 1.000 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea ..... 25 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 239

### Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales AVILA

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Plan 1975.—48.890/25—CILLAN, camino a Pasarilla del Rebollar.

Contratista: Empresa SAGLAS, Sociedad Anónima.

Fianza de 208.000 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 3.410/1975, de 25 de Noviembre, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a 29 de Enero de 1979.—El Gobernador Civil-Presidente, Emilio Contreras Ortega.

Número 240

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Plan 1975.—48.891/26.—VALDECASA, camino a Pasarilla del Rebollar.

Contratista: Empresa SAGLAS, Sociedad Anónima.

Fianza de 240.000 pesetas consti-

tuída en la Caja General de Depósitos.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 3.410/1975, de 25 de Noviembre, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a 29 de Enero de 1979.—El Gobernador Civil-Presidente, Emilio Contreras Ortega.

Número 378

### Delegación de Agricultura de Avila Jefatura Provincial del ICONA

Ampliación de las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 18 de enero de 1979 sobre retirada de los permisos para los cotos de pesca no adjudicados en el sorteo inicial del 12 de febrero de 1979 y adjudicación de los no retirados dentro de plazo.

Los permisos que no sean adjudicados en el primer sorteo y los que no se retiren antes del 21 de cada mes serán sorteados entre segundos o nuevos peticionarios de tales sobrantes para cada mes y Coto; admitiéndose a tal fin peticiones (en

modelo especial que se facilitará en este Servicio) hasta el día 24 inclusive, realizándose el nuevo sorteo el día 25 (o el siguiente hábil en caso de que aquél sea festivo), y debiendo ser retirados dichos permisos por los favorecidos antes de las 12 horas del día 30 (o del anterior hábil si aquél fuese festivo).

Los permisos no retirados de estos segundos sorteos o los sobrantes por no resultar adjudicados, se entregarán al primer solicitante que lo haga personalmente a partir de dicho día y hora, dentro de los hábiles de despacho al público (9 a 13 horas).

De las anteriores normas queda excluido el mes de Marzo por falta material de tiempo, ya que la campaña comienza el tercer domingo del mismo.

Además de las vedas nuevas establecidas o renovadas para la presente temporada publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 8 de los corrientes continúan en vigor las siguientes:

Veda total en la Garganta del En-drinal desde el nacimiento de las aguas hasta la desembocadura en el río Aravalle.

Veda total en la Garganta del Hornillo desde el nacimiento de las aguas hasta la desembocadura en el río Tormes.

Veda total en la Garganta de Los Caballeros entre el límite superior de las aguas públicas y la presa Bordera.

Avila, 14 de febrero de 1979.—El Jefe Provincial del ICONA, (Ilegible).

Número 442

**Delegación Provincial de Trabajo**

JORNADA LABORAL DEL PRÓXIMO  
DÍA UNO DE MARZO

De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de febrero de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de dicho mes, y de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, esta Delegación de Trabajo pone en conocimiento de todas las empresas de la provincia que el próximo día 1 de marzo, deberán conceder a todos sus trabajadores que tengan la condición de electores un permiso retribuido dentro del periodo de votación (desde las 9 a las 20 horas) para participar en las Elecciones Generales Legislativas que habrán de tener lugar el referido día 1 de marzo. Este permiso retribuido tendrá una duración de TRES horas, salvo en aquellos supuestos en que el trabajador le corresponda votar en municipio distinto de aquél en que radique el centro de trabajo, en cuyo caso el permiso será de CUATRO horas. Este permiso será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 25,3 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Las Empresas podrán organizar los turnos necesarios, entre las 9 y las 20 horas del citado día 1 de marzo, para que los trabajadores que gocen de la condición de electores puedan cumplir el expresado deber inexcusable de carácter público y personal.

También quedan facultadas las Empresas para pedir a los trabajadores la exhibición del justificante expedido por la correspondiente Mesa Electoral que acredite el ejercicio del voto.

Asimismo, de conformidad con el art. 25 de la Ley de Relaciones Laborales y el art. 35 del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, se concederá el permiso correspondiente a los trabajadores que acrediten su condición de miembros de Mesas Electorales o Interventores, cuya jornada

completa, así como la reducción en la jornada laboral de cinco horas, a que tendrán derecho el día inmediatamente posterior al de la consulta, serán retribuidas por las Empresas, una vez justificada su actuación como tales, y no serán recuperables.

Respecto de los Apoderados, las Empresas deberán conceder permiso, sin retribución, por el mismo periodo de tiempo del número anterior, para que puedan cumplir sus deberes electorales.

Avila, 24 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

Número 432

Oficina de Depósito de Estatutos de Avila

**ANUNCIO**

En cumplimiento del Art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 23 del mes de febrero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la «Federación de Uniones del Campo de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: la provincia de Avila y Organizaciones Profesionales de Trabajadores de la Agricultura y Ganadería por cuenta propia o ajena, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Juan Ignacio Antonio Senovilla y D. Francisco San Segundo Jiménez.

Avila, 23 de febrero de 1979.—El Encargado de la Oficina, (Ilegible).

Número 443

**Junta Electoral de Zona de Piedrahita****EDICTO**

Don Juan José González Rivas, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Piedrahita.

HACE SABER: Que en esta Junta Electoral de Zona ha tenido entrada en el día de la fecha la Candidatura que seguidamente se relacionará, para las Elecciones Locales, convocadas para el día 3 de abril de 1979,

relativa al Municipio de San Martín de la Vega del Alberche, y que según consta en diligencia extendida por el Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio fué presentada ante el mismo el día 16 de febrero de 1979, a las 22 horas, habiéndole correspondido en esta Junta Electoral de Zona el número 101 de las presentadas.

*Denominación: Independientes*

1. Abilio Gómez Sánchez.
2. Julio Blázquez Hernández.
3. Eugenio Sánchez Mories.
4. Blas Gatán Sánchez.
5. Esteban Sánchez González.
6. Saturnino Sánchez González.
7. Pedro Hernández Hernández.

Daño en Piedrahita, a 21 de febrero de 1979.—El Presidente, Juan José González Rivas.

Número 379

**Comisión Provincial de Urbanismo**

La Comisión Provincial de Urbanismo de Avila, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

*Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Peñalba de Avila*

Seguidamente se dá a conocer a la Comisión, el informe emitido por la Ponencia Técnica, en relación con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Peñalba de Avila, que fueron aprobadas por esta Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha 1 de febrero de 1978, con las siguientes condiciones:

1.ª—Se aprueba la delimitación del casco actual, según los planos presentados, debiendo incluir en dicho casco los edificios existentes en las proximidades.

2.ª—Deberá suprimirse la ampliación de casco urbano prevista en las Normas, conservando la zona verbe existente junto a la carretera AV-804, de Avila a Arévalo.

3.ª—Deberá presentarse esquema indicativo de infraestructura y viales, con sus correspondientes planos de pavimentación, red de energía

eléctrica, saneamiento y abastecimiento de agua.

4.<sup>a</sup>—Deberán modificarse las Normas contenidas en el proyecto, suprimiendo las citas a disposiciones legales, derogadas o iraplicables, que constan en el informe del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, cuya copia, en lo referente al condicionado, se ajustará al presente acuerdo.

5.<sup>a</sup>—Que para desarrollo del suelo urbanizable previsto en la finca «El Montecillo», deberá redactarse el correspondiente Plan Parcial de Ordenación Urbana, que habrá de fijar como parcela mínima la de 750 metros cuadrados y limitar la densidad de edificación de dicho

suelo, a la real y permanente disponibilidad de agua, que en lo posible, y así se recomienda expresamente, deberá alcanzar la dotación de 300 litros por habitante y día.

Y habiéndose comprobado por la misma que se habían subsanado las deficiencias, se propone sea declarada la ejecutoriedad del acuerdo, propuesta que es aceptada por la Comisión.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 12 de enero de 1979.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cuerpo del Estado.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

3.<sup>o</sup>—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresada y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de fondos la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.<sup>o</sup>—El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en los BOLETINES OFICIALES.

5.<sup>o</sup>—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales, anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la Vigente Legislación en materia de oposiciones.

6.<sup>o</sup>—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de

Número 276

## Inspección de Trabajo de la Seguridad Social

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción propuesta se relacionan a continuación:

N.º del Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	Sanción
SP-356/78-F.	Antonio San Segundo Gómez...	El Barraco.....	4.000
SP-381/78-F.	Gestora de Terrenos, S. A .....	Navahondilla .....	10.000
SP-424/78-F.	Eutiquio Jiménez Jiménez.....	Candeleda .....	1.000
SP-46/79-F..	Antonio T. March Alvarez.....	Avila.....	2.000
SP-68/79-F..	Francisco J. Rodríguez Yañez...	Fresnedilla,.....	6.000
SP-69/79-F..	Antonio T. March Alvarez.....	Avila.....	10.000
SP-87/79-F..	Basilio López Díaz.....	Avila.....	1.000

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.<sup>o</sup> del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el Apartado Uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 9 de febrero de 1979.—El Jefe de la Inspección de la Seguridad Social, P. A., Pilar Solís Villa.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Ayuntamiento de La Adrada

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SERENO MUNICIPAL

1.<sup>o</sup>—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso previo examen de aptitud, la

plaza de Sereno, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada en el haber anual de 154.224 pesetas y aumentos graduales en la forma ordenada por la Ley.

2.<sup>o</sup>—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de

las pruebas del exámen de aptitud, que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas sobre materias propias del cargo de los miembros del Tribunal.

La convocatoria se realizará en los Boletines citados y en el tablón de Edictos de la Corporación con quince días de antelación al menos y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

7.º—Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de los miembros la actuación de aquellos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a 5 puntos para ser admitido.

8.º—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la misma en el término de un mes.

9.º—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, a saber:

1) Partida de Nacimiento.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

4) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

10. La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo

señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Corporación asignará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal y así sucesivamente.

11.—Los designados definitivamente deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12.—Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de Mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero de 1975 y demás normas legales sobre la materia.

La Adrada, a 10 de febrero de 1979.—El Alcalde, Gerardo Castrejón. —364

*Ayuntamiento de Pedro-Bernardo*

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Extraordinario de 1976, relacionado con las obras de Remodelación del Parque de El Rollo con su Cafetería y la Pavimentación de varias calles de esta población se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pedro Bernardo, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde, Fermín Martínez Redondo. —332

*Ayuntamiento de Candeleda*

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del mozo del R. 1979, que se relaciona al final del presente, se le hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento),

del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, ha sido alistado por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberá comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 de marzo y hora de las nueve de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia será declarado prófugo.

Márquez y Martín, José, hijo de Saturnino y Trinidad, nacido en esta localidad el 20 de marzo de 1960.

Candeleda, 14 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible). —324

*Ayuntamiento de Serranillos*

#### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento un Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, por importe de 276.135 pesetas, financiado en su totalidad con un préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por cuantía de 276.135 pesetas al 10'20 por 100 anual de interés y comisión y plazo de diez años, a partir del 1 de enero de 1980, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Serranillos, a 17 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible). —411

## PARTICULARES

*ANUNCIO DE COLOCACION DE CEBOS ENVENENADOS*

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV 10.353, en término municipal de Navalacruz, se hace saber al público en general que a partir del quinto día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en el citado Coto.

Navalacruz, 19 de febrero de 1979.—Bartolomé Casillas Sánchez. —394